

5884/27

L.T.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3506

contra CARMELO LABORDA TEJEL

de Velilla de Ebro (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

[Handwritten signature]

3.506

Carmelo Laborda Lepel
casado, labrador

Velilla de Ebro

Sent. 8. Enero. 1940

Delito: adhesión a la rebelión

Pena 30 años reclusión mayor

España y 1 hija menor

Insolvente

graves

III

a. b. c.

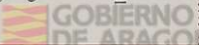
Pago de



GOBIERNO
DE ARAGON

de de mil
Triunfal.

precedentes diligencias y en cumplimiento de lo
por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de
cionalmente el expediente, a reserva de abrirlo
noticia de que el inculpado llegase a mejor
dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del
naciéndose además las oportunas anotaciones en
esta Comisión.
ción y firma el señor Presidente de que certifico.





AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 3318-39
Contra Comandante Latorre
Sejil
R.º n.º 1601

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 28 de Junio
de 1940

EL AUDITOR,
P. A.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Munoz

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3318-39 contra Carmelo Raborda Fejel por el delito de adhesión a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

~~*[Signature]*~~ *[Signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

A

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL
Buenos Aires, a los ... de ... de ...

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - GOBIERNO DE BUENOS AIRES

El presente documento tiene por objeto informar a ...
con respecto a ...
de ...
de ...
de ...

El presente documento tiene por objeto informar a ...

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - GOBIERNO DE BUENOS AIRES



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3506

Carmelo Laborda Tejel

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 3318-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGÓN



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 3506
R.E. nº 1308

CARMELO LABORDA TE-
JEL.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.


Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza a 17 de febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

 GOBIERNO DE ARAGO

A
Dueso. Sartor



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.506

Año 1942

Registro entrada núm. 1808

CONTRA

CARMELO LABORDA TEGEL - VENTILLA DE LIBRO

Se inició el 7 de enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el 17 de Febrero de 1942

Juez: D. Ignacio Navarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad

Exp. nº 1308

COPIA DE LA DECLARACION JURADA FORMULADA POR EL INCULPADO CARMELO
LABORDA TEJEL.

"Bienes propios.- Ninguno

Bienes de su cónyuge.- Ninguno

Bienes de otras personas que obren en su poder.- Ninguno

Deudas.- Ninguna

Familiares a su cargo.- Su esposa Julia Lambea de 27 años, su hija Car-
men Laborda Lambea de 4 años. Ninguna percibe ingresos propios de nin-
gun género. La esposa se dedica a sus labores"

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3506

1308
Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 3318-39 contra

José Sabrada Feijó
vecilla de 80 años.

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGO

[Faint, illegible handwriting]

DON DANIEL VIZCAYOS ALONSO, Jefe del Batallón de Infantería Galicia nº18 Secretario nombrado por la Junta de elección de la generalidad reunida en la noche del 27-10-39 instruida por el Sr. ~~Secretario~~ de urgencia contra Gamelo Labrador Tejada y de curules de Auz. al español para el cumplimiento de las órdenes militares. Oficial Segundo "meritorio" del "Batallón de Infantería" DON TROBIS ALBA 224:

DEFINICIÓN: Que a los folios que se indicaran o por las declaraciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 27-10-39 INSTRUCCIÓN.- El instructor del presente en su día ya se refirió al Sr. Presidente del Consejo de Guerra permanente, teniente coronel de las fuerzas apostadas, con el fin de que el hecho denunciado se encuentre sancionado en el Estado de declaración del "Estado de Guerra" con su alzada judicial si procediere, de la Comandancia "Batallón de Infantería" que se encuentra en la Prisión provincial de Zaragoza creyendo haber practicado todas las diligencias "prohibidas" del artículo numeral primero de la instrucción en consulta al "Ministerio de Justicia" V.S.M. no obstante acordada la misma precedente. Zaragoza a 29 de octubre de 1939.- Año de la Victoria.- El Sr. Instructor. Legibila. Rubricado.

Al 28-10-39 vuelto AGTA.- En Zaragoza a 9 de Mayo de 1939. Se pone al Consejo de Guerra permanente a debate para ver y fallar la causa instruida contra Gamelo Labrador Tejada. Conocida la vista de la causa y de las de la lectura de las actuaciones sumariales se interponen por el Ministerio Fiscal Defensor Vocal suplente, fundándose en sus declaraciones prestadas que surgen en el sumario. El Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del número 2º del artículo 258 del Código de Justicia Militar por lo que solicita la pena de treinta años de reclusión en suar. La causa interesa la pena de doce años y un día de reclusión menor como autor del delito de auxilio a la rebelión concurriendo la circunstancia atenuante de falta de conciencia y espontaneo arrepentimiento. Por el Sr. Fiscal se hace a los procesos y la pregunta de si tienen algo que exponer a lo que contestan afirmando en sus declaraciones prestadas que obran en el sumario, haciendo igualmente remitir al Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia de todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 598 del Código de Justicia Militar extiende la presente nota que firmo con el V.S.M. del Sr. presidente. De lo que doy fé. En el presidente. Legillon. El Secretario. Tomas Navarro. Rubricados.

Al 29-10-39 vuelto AGTA.- En la Plaza de Zaragoza a 9 de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Visto al Consejo de Guerra permanente número uno, para ver y fallar la causa instruida contra Gamelo Labrador Tejada de 38 años, casado, labrador, y vecino de Villal de Ebro, todos ellos mayores de edad nacido en un lugar de una circunscripción constan al presente sumario. Que cuanto de los autos por el Sr. Secretario, oídas las informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados pregatas, que cito de la Vista.- RESUMIENDO y como a este declara que Gamelo Labrador Tejada "Autor y presidente de la C.G." en Villal de Ebro el "movimiento" nacional de la provincia tratada en Luna, y al poco tiempo se alistó voluntario en la 2ª Brigada de la "Región y el día 9 de Diciembre de 1936 en unión de otros legionarios y por el frente de "ocidente", se puso al servicio, siendo después su pueblo donde fue nombrado delegado de trabajo. Vivió en casa de una persona de origen español por la horda roja, y al ser liberado Villal hubo a su vez una amonesta con honor y como a la persona que intentaba quedarse. Ingresó en el ejército por el ser llamado al quinto, y fue hecho prisionero en la "Batalla de Barcelona". CONSIDERANDO que los hechos realizados por el encausado a que se refiere el resultado anterior, son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el párrafo 2º del artículo 258 del Código de Justicia Militar sin que sean de carácter circunstancial modificativa de la responsabilidad criminal. VISTOS los artículos 258 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Mayo de 1939.- FALLECIDO que debemos condenar y condenamos a Gamelo Labrador Tejada como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de treinta años de reclusión mayor y sucesivas legales siéndole de honor la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidad criminal que se firmo con arreglo a la Ley de 9 de Mayo de 1939.- así por este nuestro decreto lo pronunciamos y firmamos. En la sala de sesiones. Mariano Costa. Villal de Ebro. Antonio López. Juan de Ebro. Rubricados.

1969

AL 40 ope. DECRETO del "Justitico" J. Auditor de Guerra de la Quinta Region
Don Graciano Araya de fecha 23 de Enero de 1940, por el cual aprueba la
sentencia condenando los "delitos" de ejecución pendiente a la misma
Al 11 notificación. "A DARSO LEBORM INJEL". En "Luz" 23 de Enero de 1940
al Secretario, teniente a mi presencia. Los efectos al mismo les notifico
la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal en la
tar mediam anexas y notificación; Hoy 26. General Leorda.

para que asiste y a efectos de su venición **El Tribunal**
Regional de Responsabilidades Políticas de La Paz
extiende la presente por duplicado con su original al que se remite de orden
y visto por S.S. en asamblea a **diez** de **junio**
de mil novecientos cuarenta.



David Thomas de Mesa

PROVIDENCIA.- / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y
JUEZ SR NAVARRO/ dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acócese recibo a la superioridad, solicítese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculcado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintidos de Enero de mil novecientos
SR. NAVARRO.. cuarenta y dos.

Por recibido oficio de la Alcaldía de Velilla de Ebro e informe de bienes del inculcado que al mismo se acompaña, únase a continuación e interés de la Dirección del Penal del Dueso que le sean hechas al inculcado las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley, remitiendo a este Juzgado la relación jurada de bienes que en su consecuencia formule el expedientado dentro de plazo.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



ALCALDIA
DE
VELILLA DE EBRO
(ZARAGOZA)

Núm. 22

4

En cumplimiento a su muy atenta comunicación nº. 1308 del día 7 del actual, adjunto teago el honor de remitir a la digna y respetable Autoridad de V.S. informe negativo de los bienes del inculpado Carmelo Lavorda Tegel, el cual se encuentra en la Colonia Penitenciaria del Dueso, departamento nº 2, 3ª Izquierda en Santoña, (Santander) teniendo de familiares a su esposa Julia Lambea Tema de 27 años y y una hija llamada CARMEN de 4 años, no reconocibles ingresos de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años
Velilla de Ebro 14 Enero 1942.

El Alcalde.

Abolpo Puyols

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

INFORME DE BIENES

de CARMELO LABORDA TEJEL

E. 1308

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1308, de 7 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Carmelo Laborda Tejel - - - - -, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

NINGUNO

Se valoran aproximadamente en pesetas

EN LA ACTUALIDAD

NINGUNO

Se valoran aproximadamente en pesetas

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en lo ignoro.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Verdilla de Boro, a 14 de Enero de 1942

Año de la Victoria.



El Alcalde,

Hololfo Puyols

El Cura,

Esteban Calomarde



(Firmas y sellos correspondientes)

da Puesto de la Guardia Civil,

Familia Gil Guardia

de F. E. T. de las Jons,

[Signature]

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO.- y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del
Estado y de esta provincia, remítase el correspondiente anuncio de
incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

Mando

Daniel Urrutia

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Urrutia





COLONIA PENITENCIARIA

DEL

DUESO

DIRECCION

SECCION PENADOS

Número

1756

Penado

Carmelo

Laborada Fogel.

Expte.

n.º 1.308

Cumplimentando lo que V. S. interesó en ²⁶ de 1 actual....., le remito adjunto documento acreditativo de haberse hecho al penado del margen las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49, en relación con el 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939 sobre Responsabilidades Políticas, con el enterado que aquel firmó y la relación jurada suscrita por el mismo y presentada dentro de término, rogándole se digne acusarme recibo de todo ello.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santoña-Dueso, 3 de Febrero de 1912.

El Director,



[Firma manuscrita]

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez de febrero de mil no-
JUEZ SR NAVARRO/vecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente oficio y documentos
que al mismo se acompañan, únase al expediente
de su razón acusando recibo.

Así lo dispuso S. Sade lo que doy fé.

Navarro
Caridad Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

Hernandez

7

PREVENCIONES

Que se hacen a sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1308 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Enterado

Carmel Labrador



8

D. Carmelo Laborda Cejel, de 34 años, de Valilla de Ebro a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1.308 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS:

ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: expresando nombres, edad, parentesco, ocupación e ingresos propios de los mismos.

Su esposa Julia Lambeca Ceja de 27 años } *Ninguna percibe*
su hija Esperanza Laborda Lambeca de 4 años } *ingresos propios de*
ninguno *genitor: la esposa trabaja en labores domésticos: =*

Antonia (Suena)

30 de Enero

de 1942

(Firma y Rúbrica)

Carmelo Laborda

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 187, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos
JUEZ SR NAVARRO/.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.
Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

No habiendose publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de incoación de este expediente, a pesar de haberlo interesado repetidamente, prescindase de dicho trámite para su elevación conforme a lo dispuesto por la Superioridad.

Así lo dispuso S.Sa. de lo que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

10

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de VELLILLA DE EBRO, CARMELO LABORDA TEJEL ----- el siete de enero último, en virtud de orden de proceder de esa Superioridad de veintinueve de diciembre anterior, a la que se acompañaba testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento seguido al inculpado por el fuero de guerra (Folio 2).

Fueron interesados los informes determinados en el artículo 48 en concordancia con el 53 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, así como también los referentes a las cargas familiares del expedientado, resultando de las constataciones recibidas (folios 4 y 5) que el mismo no posee ninguna clase de bienes, teniendo a su cargo a su esposa y una hija menor de edad y sin bienes propios.

Hicieronse al encartado, que en la actualidad se encuentra en la Prisión del Dueso- Santoña(Santander), las tres últimas prevenciones del artículo 49 de la mencionada Ley (folio 7) y en su consecuencia formuló el interesado la pertinente relación jurada de bienes (folio 8) en la que declara, que ni el ni su esposa tienen bienes, siendo esta y una hija menor, sus cargas familiares.


Se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia y según diligencia al folio 9, el oportuno anuncio de incoación de este expediente, no habiéndose publicado en el del Estado a pesar de solicitarlo repetidamente.

De la información practicada se deduce que el inculpado CARMELO LABORDA TEJEL ----- condenado por la jurisdicción castrense como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales, se encuentra incurso en el apartado A) del artículo 4º de la Ley básica de esta jurisdicción, no posee clase alguna de bienes, constituyendo sus cargas familiares su esposa, y una hija menor de edad que no cuentan con bienes ni ingresos propios.

No obstante ese Tribunal Superior acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-En el mismo día se hace entrega de este expediente que consta de diez folios útiles en la Secretaría del Tribunal Regional, acompañándola de atento oficio. Certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *uno* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA. - Zaragoza *uno* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Illa San Agustín

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza cinco de Marzo

de mil novecientos cuarenta y dos.

D. Pascual G. Santandreu
Vocales
D. Jose M. Martin
D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Carmelo

Laborda Fejel, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Carmelo Laborda Fejel o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al jefe de Sección D. D. Quejo Sautava que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

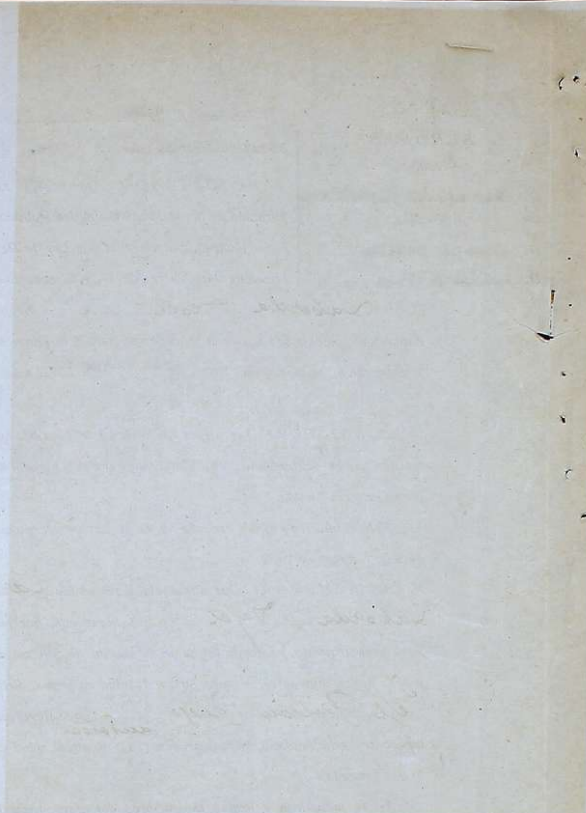
Pascual G. Santandreu

Arturo Guillen

Jose M. San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Signature]



aap.



COLONIA PENITENCIARIA

DEL
D U E S O
—
DIRECCION
—

Ilmo. Sr.

Núm. 3597

Tengo el honor de devolver a V.I. debidamente diligenciado al dorso, su atento telegrama postal de fecha 5 de los corrientes referente al encartado en Expediente nº. 3.506, y recluso en esta Colonia CARMELO LABORDA TEJEL.

Dios salve a España y guarde a V.I. muchos años.

Santofia-Dueso, 11 de Marzo de 1942.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.

204

COLONIA DE CASTO
ENTRADA
1863

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

-7 MAR. 1942

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza ⁷ de Marzo de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Jefe Prisión del Cueto
(Lantadua)

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el numero 5506, contra Parruelo
30 Saborda Fejel ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

Jose Il^{ta} San Agustín



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Telegrama Oficial Postal

Enterado
Dueso 10 de Marzo de 1942.

EL TIT. CORONEL - PRESIDENTE

Carmelo Lacort

TEXTO Este Tribunal en el expediente seguido con el número 312.0. contra *Carmelo Lacort* ha acordado dar traslado al referido encausado a sus representantes por término de tres días para instrucción y poderlos formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa. Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolviéndome el presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.

El Secretario



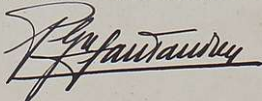
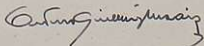
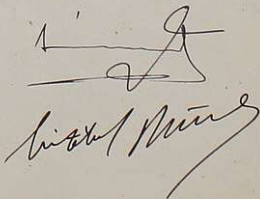
AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. José M^a Martín
D. Arturo GuillenZaragoza Veintiseite de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en esie Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Carmelo Laborda Tejel
de Vellilla de Ebroaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Carmelo Laborda Tejel de Vellilla de Ebro por insolvencia del inculpa- do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Asi por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

aap.



COLONIA PENITENCIARIA

DEL.

DUESO

DIRECCION

Núm. 5370

Ilmo. Sr.

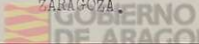
Tengo el honor de devolver a V.I. debidamente diligenciado su telegrama postal de fecha 27 de abril próximo pasado, por el que se participó el sobreseimiento del Expediente nº 3.506, instruido contra el penado en esta Colonia CARMELO LABORDA TEJEL. Diossalve a España y guarde a V.I. muchos años.

Santofña-Dueso, 9 de mayo de 1942.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.



2/25
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

3 - MAY, 1942

COLONIA DEL DUESO

ENCERRADA

Reg.º n.º 3086

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión de Dueso

SANTONA

TEXTO:

Notifique V. al encartado Carmelo Laborda Tejel que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.506 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.º

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

GOBIERNO DE ARAGON

Carmelo Laborda



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

Exm. n.º 3506

Carmelo Laborda Tejel
Vecina de Velilla de
Ebro

Ilmo. Sr.:

Con su comunicado de 12-5-42
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Agosto de 1942

El Secretario,

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.- Zaragoza, 23 de Mayo de 1944. Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiéndose transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Millaruelo.

Tejada.

Barroeta.

Le acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

E



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, y se expide anuncio a los B.O. del Estao y Provincia.-Certifico.





[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 5 de Junio de 1944 aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.

Suficiente

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado de fecha quince de los corrientes aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.
Zaragoza 24 de Febrero de 1945. °

Suficiente

PROVIDENCIA.- Zaragoza doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y
Señores.- cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si procede el archivo de estas as-
Tejada. traciones.

Berroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

ε

Rapido Suficiente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El fiscal dice: Procede el archivo
de estas actuaciones

Congreso a 9 de Marzo de 1945

Reunión

Siligencia.- Demuelto de Turcalia hoy 13
Marzo 1945.

Providencia.- Zaragoza catorce Marzo mil
D. D. novecientos cuarenta y cinco.

Hillaruelo
Zepada

Barroeta

Pase al Ponente

Resputo de la

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado

Conforme a las...

DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 26 de Marzo de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Marzo de mil novecientos
Señores. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Barroeta. archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Rapuerto Lafuente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

